



Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A 010 - 2021

DR. JORGE YUNDA MACHADO
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos (a) el informe para intervenciones de emergencia para protección de taludes e infraestructura pública y privada en un tramo de la quebrada "El Colegio", barrio "La Esperanza", parroquia Carcelén de la Administración Zonal La Delicia contenido en el oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2021-0081-OF, de 13 de enero de 2021, (b) el Oficio Nro. 0514-EPMMOP-GP-2020-OF, de 11 de agosto de 2020, (c) el oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2021-0228-OF, de 27 de enero de 2021 que contiene: (i) el informe de Inspección Técnica sitios Río Monjas, (ii) Diagnóstico actual de la calle "La Esperanza – Muro Pfizer", y (iii) el Oficio Nro. EPMAPS-GO-GOLN-2020-278 de 14 de diciembre de 2020.

CONSIDERANDO:

- Que,** de conformidad con el art. 83 de la Constitución de la República (la «Constitución») son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir con la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación;
- Que,** el artículo 254 de la Constitución, y 89 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen que el Alcalde Metropolitano es la máxima autoridad Administrativa del ejecutivo del gobierno del distrito metropolitano autónomo;
- Que,** el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Alcalde Metropolitano es el jefe de la administración distrital;

RESOLUCIÓN No. A 010 - 2021

Que, el art. 30 de la Constitución determina que las personas tienen derecho un hábitat seguro y saludable;

Que, el artículo 389 de la Constitución ordena que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo. En concordancia con ello, el art. 390 ibídem, determina que los riesgos se gestionan bajo el principio de descentralización subsidiaria;

Que, el literal p) del artículo 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD»), faculta al Alcalde Metropolitano a adoptar, en caso de emergencia grave, medidas de carácter urgente y transitorio, así como dar cuenta de ellas al concejo cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación;

Que, el art. 6, núm. 31, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública («LOSNCP»), define a las situaciones de emergencia como aquellas generadas por acontecimiento graves como: accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional, precisando que una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva;

Que, el artículo 57 de la LOSNCP, para la atención de situaciones de emergencia, la máxima autoridad de una entidad debe emitir una resolución que declara la emergencia, para justificar la contratación;

Que, el art. 361 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, establece que la



Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A 010 - 2021

máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado podrá declarar la emergencia;

Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2021-0081-OF, de 13 de enero de 2021, el Secretario de Seguridad puso en conocimiento de la Alcaldía Metropolitana el informe de motivación para realizar *"intervenciones de emergencia para protección de taludes e infraestructura pública y privada en un tramo de la quebrada El Colegio, barrio La Esperanza, parroquia Carcelén, administración zonal La Delicia"*, elaborado por la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos (DMGR), y solicitó considerar la pertinencia de declarar el estado de emergencia en relación con la situación de riesgo identificada en sector, a consecuencia de la *"erosión hídrica al cauce de la Quebrada "El Colegio", socavamiento de las bases de los taludes y asentamientos de infraestructura pública y privada y posible volcamiento del muro "Pfizer"*.

Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2021-0228-OF, de 27 de enero de 2021, el Secretario de Seguridad se ratificó en su solicitud y manifestó, en lo principal, que: *"Existen condiciones de alto riesgo por movimientos en masa y erosión de las márgenes del Río Monjas y sus tributarios, ocasionados por incrementos abruptos del caudal durante precipitaciones intensas, concretamente a lo largo del talud de la Quebrada El Colegio, colindante con el Barrio La Esperanza de la Parroquia Carcelén, Administración Zonal La Delicia, han ocurrido múltiples eventos de ese tipo de variada magnitud e intensidad. [...] En los últimos meses las constantes crecidas de caudal y las precipitaciones extraordinarias ha profundizado considerablemente el cauce, afectando progresivamente las bases de la cimentación de la estructura del muro "Pfizer"; además, la rápida pérdida del material del relleno del muro, por el agrietamiento que existen en las juntas está provocando un acelerado asentamiento en la parte superior específicamente en el contrapiso, por lo cual, se está incrementado la inestabilidad a toda la estructura, por lo cual, sufrirá un volcamiento hacia el cauce, lo que podría "arrastrar" a las viviendas colindantes, parte de la calzada y la infraestructura pública existente en el caso de no intervenir de manera urgente"*. 5

RESOLUCIÓN No. A 010 - 2021

- Que,** mediante oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2021-0228-OF, de 27 de enero de 2021, el Secretario de Seguridad indicó que "El informe Nro. IT-ECR No. 0175-AT-DMGR-2020, de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos (DMGR), "reitera la necesidad de realizar una intervención urgente" y señala, en concreto, que se tiene que ejecutar acciones paliativas, de manera urgente, con fin de evitar el colapso del muro Pfizer, el cual, en caso de un posible volcamiento del muro podría ocasionar el represamiento del río Monjas, con consecuencias graves a la población e infraestructura colindantes a las márgenes, aguas arriba y abajo del río".
- Que,** el art. 47 del Código Orgánico Administrativo («COA») establece que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todo los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia, y no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o autoridad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la Ley;
- Que,** el literal t) del artículo 90 del COOTAD, faculta al Alcalde Metropolitano a delegar atribuciones y deberes a los funcionarios dentro del ámbito de sus competencias;
- Que,** el artículo 69 del COA establece que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluidas las de gestión, en otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes, en cumplimiento de los requisitos previstos en el art. 79 de la norma *ibídem*;
- Que,** el inciso segundo del numeral 9, letra "a", del art. 6 de la LOSNCP, establece que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en la referida Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del Sistema Nacional de Contratación Pública;



Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A 010 - 2021

En ejercicio de las atribuciones previstas en los arts. 226 y 227 de la Constitución de la República; 90 letras a) y p) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 69, 70 y 130 del Código Orgánico Administrativo; 4 y 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; 6 números 9a, 31 y 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 361 de la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública:

RESUELVE:

Art. 1.- Delegar al Secretario de Seguridad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, la atribución para declarar la emergencia, de conformidad con el art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para efectuar las contrataciones de bienes obras y servicios (incluidos los de consultoría) que permitan atender la situación de riesgo identificada en la "quebrada El Colegio", ubicada en el barrio La Esperanza de la parroquia de Carcelén, a propósito de la erosión hídrica del cauce de la Quebrada, el socavamiento de las bases de los taludes y el posible volcamiento del muro Pfizer.

La presente delegación no implica declaración de emergencia ni calificación de los elementos requeridos para justificar una declaración de emergencia. Será responsabilidad exclusiva del delegatorio justificar una eventual declaración de emergencia, conforme al régimen jurídico aplicable y, en particular, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, numeral 31 y 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 71 del Reglamento de la ley ibídem, y 361 y subsiguientes de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de contratación Pública.

Sin perjuicio de las acciones de control que correspondan por la autoridad competente, el delegatorio responderá por sus actuaciones ante la autoridad delegante.

RESOLUCIÓN No. A 010 - 2021

Art. 2.- Sin perjuicio de una eventual declaración de emergencia, el Secretario de Seguridad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito deberá realizar todas las acciones que sean necesarias, en el marco de las competencias del GAD DMQ, para mitigar la situación de riesgo identificada en los antecedentes, y precautelar la integridad de los ciudadanos y bienes ubicados en torno a la "quebrada El Colegio", ubicada en el barrio La Esperanza de la parroquia de Carcelén.

Disposición General Primera.- Las resoluciones que se emitan en ejercicio de la presente delegación deberán observar el régimen jurídico aplicable, y deberán publicarse en el Sistema Oficial de Contratación Pública, a cargo del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Disposición General Segunda.- Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano la publicación de esta resolución en los medios de difusión institucional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 70 del Código Orgánico Administrativo.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, a los 22 días de febrero de 2021.



Dr. Jorge Yunda Machado

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO